

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO, MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL COBAEH", REPRESENTADO POR RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 19 de julio de 1987, "LA SEP" y "EL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEH" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 02 de septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Hidalgo Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEH", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- En términos de los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 61 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Julio Ramon Menchaca Salazar, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio. El Lic. Julio Ramon Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo acredita la personalidad con que comparece, de conformidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha 12 de junio de 2022.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establece esa ley.

II.4.- Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia, por lo cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.5.- Que la Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, la Mtra. María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción I de la referida ley y el artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia, por lo cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34, fracción VIII, de la referida ley y artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta, con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEH", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.8.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez Sin Número, 4º Piso, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- De "EL COBAEH":

III.1.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, creado mediante decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rige su vida jurídica la Ley de fecha 02 de julio de 2007, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con última reforma de fecha 04 de julio de 2016, el objeto del Colegio es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

III.2.- Que su Director General, Lic. Rubén López Valdez cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, con última reforma de fecha 04 de julio de 2016, y con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, como titular de dicho Organismo.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ex Hacienda de la Concepción Lt. 17 San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL COBAEH**" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL COBAEH**" hasta la cantidad total de **\$1,013,845,170.00 (MIL TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$506,922,585.00 (QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$506,922,585.00 (QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$237,879,382.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "**LA SEP**" se destinará la cantidad de **\$118,939,691.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "**EL ESTADO**" la cantidad de **\$118,939,691.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL ESTADO", a través de la **Secretaría de Finanzas Públicas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBAEH" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "EL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEH" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas Públicas**, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBAEH" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas Públicas**, coordinarse con "EL COBAEH" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAEH", por conducto de la **Secretaría de Finanzas Públicas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas Públicas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAEH" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas Públicas**, a "EL COBAEH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación Pública**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEH" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad

con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la Secretaría de Educación Pública, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEH" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas Públicas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEH" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 337 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 124 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEH" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEH" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL ESTADO**": Natividad Castrejón Valdez, Secretario de Educación Pública o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL COBAEH**": Rubén López Valdez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "**EL ESTADO**" y "**EL COBAEH**" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "**EL ESTADO**" y "**EL COBAEH**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"


Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBAEH"


Rubén López Valdez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría de Educación Pública
 Subsecretaría de Educación Media Superior
 Contratación y Seguimiento de Ejecución Administrativa

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO (EL COBAEH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	387,982,884.00	38,824,221.00	19,807,293.00	19,271,960.00	40,275,126.00	26,555,028.00	26,555,028.00	40,275,126.00	25,347,981.00	25,347,981.00	47,235,761.00	78,887,389.00
Servicios Personales	388,983,284.00	36,566,930.00	18,751,759.00	18,244,954.00	38,128,858.00	25,139,906.00	25,139,906.00	38,128,858.00	23,997,183.00	23,997,183.00	44,718,559.00	76,170,188.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,999,610.00	2,058,291.00	1,055,534.00	1,027,006.00	2,146,268.00	1,415,122.00	1,415,122.00	2,146,268.00	1,350,798.00	1,350,798.00	2,517,202.00	2,517,201.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	987,982,884.00	38,824,221.00	19,807,293.00	19,271,960.00	40,275,126.00	26,555,028.00	26,555,028.00	40,275,126.00	25,347,981.00	25,347,981.00	47,235,761.00	78,887,389.00
Servicios Personales	988,983,284.00	36,566,930.00	18,751,759.00	18,244,954.00	38,128,858.00	25,139,906.00	25,139,906.00	38,128,858.00	23,997,183.00	23,997,183.00	44,718,559.00	76,170,188.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,999,610.00	2,058,291.00	1,055,534.00	1,027,006.00	2,146,268.00	1,415,122.00	1,415,122.00	2,146,268.00	1,350,798.00	1,350,798.00	2,517,202.00	2,517,201.00
Total COBACH	775,985,786.00	77,248,442.00	39,814,586.00	38,543,920.00	80,550,252.00	53,110,056.00	53,110,056.00	80,550,252.00	50,695,962.00	50,695,962.00	94,471,522.00	157,374,778.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE HIDALGO (EL COBAEH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	118,939,691.00	11,867,103.00	6,085,693.00	5,921,216.00	12,374,336.00	8,158,902.00	8,158,902.00	12,374,336.00	7,788,043.00	7,788,043.00	14,512,958.00	23,910,159.00
Servicios Personales	106,000,485.00	10,367,022.00	5,311,293.00	5,167,745.00	10,799,710.00	7,120,887.00	7,120,887.00	10,799,710.00	6,797,020.00	6,797,020.00	12,866,195.00	22,063,396.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	13,939,206.00	1,510,081.00	774,400.00	753,471.00	1,574,626.00	1,038,215.00	1,038,215.00	1,574,626.00	991,023.00	991,023.00	1,846,763.00	1,846,763.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	118,939,691.00	11,867,103.00	6,085,693.00	5,921,216.00	12,374,336.00	8,158,902.00	8,158,902.00	12,374,336.00	7,788,043.00	7,788,043.00	14,512,958.00	23,910,159.00
Servicios Personales	106,000,485.00	10,367,022.00	5,311,293.00	5,167,745.00	10,799,710.00	7,120,887.00	7,120,887.00	10,799,710.00	6,797,020.00	6,797,020.00	12,866,195.00	22,063,396.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	13,939,206.00	1,510,081.00	774,400.00	753,471.00	1,574,626.00	1,038,215.00	1,038,215.00	1,574,626.00	991,023.00	991,023.00	1,846,763.00	1,846,763.00
Total EMSAD	237,879,382.00	23,734,206.00	12,171,386.00	11,842,432.00	24,748,672.00	16,317,804.00	16,317,804.00	24,748,672.00	15,576,066.00	15,576,066.00	29,025,916.00	47,820,318.00

GRAN TOTAL COBACH	1,013,945,170.00	100,982,648.00	51,785,972.00	50,386,352.00	105,298,924.00	69,427,860.00	69,427,860.00	105,298,924.00	66,272,048.00	66,272,048.00	123,497,438.00	205,195,096.00
--------------------------	------------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

N.C.

[Large signature]

[Signature]

[Signature]

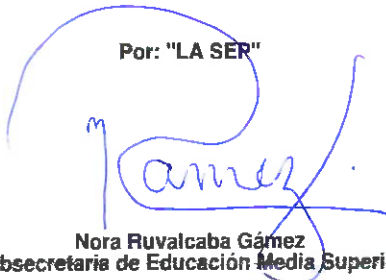
[Signature]

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

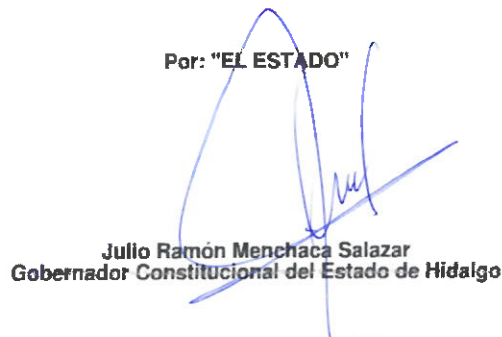
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

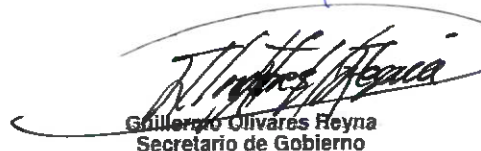
Por: "LA SER"


Nora Ruvalcaba Gámez
 Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"


Julio Ramón Menchaca Salazar
 Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

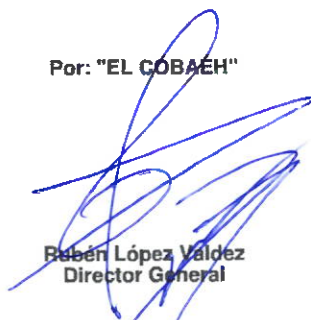

Edgar Castañeda Zaragoza
 Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Guillermo Olivares Reyna
 Secretario de Gobierno


María Esther Ramírez Vargas
 Secretaria de Finanzas Públicas


Natividad Castrejón Valdez
 Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBAEH"


Rubén López Valdez
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Table with columns: Código, Denominación, Zona Económica, Nivel Salarial, Plazas (PL), Horas (HRS), Diferencial Sueldo Base Mensual, Costo Colectivo, Costo Período. Rows include various roles like COORDINADOR DE ZONA, DIRECTOR DE ÁREA, ANALISTA TÉCNICO, PROFESOR CB I, etc.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	71,940,369.00	120,936,409.00	98,022,249.00	79,632,486.00	7,161,866.00	377,893,379.00
Prima de Antigüedad		20,559,178.00	27,970,642.00	22,780,195.00	2,043,636.00	73,353,651.00
Prima Vacacional	4,796,020.00	9,433,028.00	8,613,777.00	7,037,884.00	631,301.00	30,511,990.00
ISR Prima Vacacional	952,340.00	1,873,102.00	1,710,429.00	1,397,503.00	125,355.00	6,058,729.00
Aguinaldo	7,993,368.00	15,721,720.00	13,999,202.00	11,401,403.00	1,022,830.00	50,138,523.00
ISR Aguinaldo	1,587,238.00	3,121,847.00	2,779,814.00	2,263,972.00	203,100.00	9,955,971.00
Material Didáctico			3,213,903.00	2,955,359.00	264,044.00	6,433,306.00
Seguridad Social	8,180,734.00	18,473,004.00	12,748,916.00	10,176,843.00	888,910.00	50,488,407.00
Subcuenta de Vivienda	3,597,012.00	6,046,811.00	4,901,105.00	3,991,619.00	358,092.00	18,894,639.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,438,604.00	2,418,716.00	1,960,439.00	1,596,645.00	143,234.00	7,557,838.00
Seguro Institucional (NSI)		2,055,908.00	1,666,368.00	1,357,147.00	121,748.00	5,201,171.00
Despensa		18,255,732.00	8,216,736.00	6,076,692.00		32,549,160.00
Ajuste a Calendario		1,965,204.00	1,794,532.00	1,486,217.00	131,518.00	5,357,471.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		2,947,814.00	2,691,800.00	2,199,329.00	197,280.00	8,036,223.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		2,358,247.00	1,615,076.00	1,319,595.00	118,367.00	5,411,285.00
Eficiencia en el Trabajo		786,074.00	717,807.00	586,485.00	52,606.00	2,142,972.00
Apoyo a la Superación Académica		11,446,022.00	393,817.00	355,735.00	32,256.00	12,227,830.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,890,337.00	2,588,901.00	201,952.00	4,681,190.00
Otras Prestaciones*		8,669,374.00	6,797,880.00	6,132,009.00	379,909.00	9,493,570.00
TOTAL	100,485,885.00	247,068,190.00	205,948,334.00	170,386,155.00	14,078,004.00	737,966,568.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	50,242,942.50	123,534,095.00	102,974,167.00	85,193,077.50	7,039,002.00	368,983,284.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	50,242,942.50	123,534,095.00	102,974,167.00	85,193,077.50	7,039,002.00	368,983,284.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (DOES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periódico
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	18		16,687.70	300,018.90	3,600,223.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	7		19,167.65	134,173.55	1,810,882.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	54		22,042.75	1,190,308.50	14,283,792.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	18		22,372.75	402,706.50	4,832,514.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	7		25,728.70	180,100.90	2,161,210.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	54		29,588.05	1,597,754.70	19,173,056.00
DIRECTIVOS				158				45,660,787.00
HM-T06095 B	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	7		10,361.80	72,871.20	872,864.00
HM-T06095 C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	54		11,938.55	644,881.70	7,736,186.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	54		6,996.70	377,821.80	4,533,861.00
ADMINISTRATIVOS				115				13,142,095.00
EH9953	EMSA I	2	SN		6573	429.30	2,821,768.90	33,861,466.00
EH9951	EMSA II	2	SN		834	485.65	406,032.10	4,860,365.00
EH9955	EMSA III	2	SN		144	555.05	79,927.20	959,128.00
EH9953	PROF EMSA I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		44	429.30	18,686.20	226,878.00
EH9953	PROF EMSA I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		36	429.30	15,454.80	185,457.00
EH9951	PROF EMSA II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		186	485.65	91,302.20	1,095,826.00
EH9951	PROF EMSA II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		120	485.65	58,278.00	699,336.00
EH9955	PROF EMSA III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		55	555.05	30,527.75	366,332.00
EH9955	PROF EMSA III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		64	555.05	35,523.20	426,278.00
HORAS DOCENTES					8,058			42,680,676.00
EH9953	PROF EMSA I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		20	429.30	8,586.00	103,032.00
EH9951	PROF EMSA II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		129	485.65	62,648.85	751,786.00
EH9955	PROF EMSA III (ADICIONALES) TITULAR "A"	2	SN		46	555.05	25,532.30	306,387.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					195			1,161,265.00
EH4625	PROF ASOCIADO "B" MT	2	SN		11	9,477.20	104,249.20	1,250,990.00
EH4725	PROF ASOCIADO "B" TT	2	SN		6	14,215.90	85,295.40	1,023,544.00
EH4661	PROF ASOCIADO "C" MT	2	SN		47	10,861.86	501,106.95	6,013,283.00
EH4761	PROF ASOCIADO "C" TT	2	SN		20	15,992.85	319,857.00	3,838,284.00
EH4627	PROF TITULAR "A" MT	2	SN		11	12,304.80	135,362.80	1,624,233.00
EH4727	PROF TITULAR "A" TT	2	SN		8	18,457.30	147,658.40	1,771,900.00
PLAZAS DOCENTES				103				15,522,234.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				376	8,263			118,186,967.00

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	45,660,787.00	13,142,095.00	15,522,234.00	42,680,676.00	1,161,205.00	118,166,997.00
Prima de Antigüedad		1,245,869.00	2,964,278.00	8,150,725.00	221,754.00	12,582,826.00
Prima Vacacional	3,044,048.00	959,196.00	1,268,537.00	3,492,050.00	94,975.00	8,858,806.00
ISR Prima Vacacional	604,453.00	190,465.00	251,890.00	693,413.00	18,857.00	1,759,078.00
Aguinaldo	5,073,419.00	1,598,662.00	2,054,054.00	5,647,930.00	153,661.00	14,527,726.00
ISR Aguinaldo	1,007,426.00	317,445.00	407,870.00	1,121,506.00	30,511.00	2,884,758.00
Material Didáctico			541,581.00	1,549,413.00	41,707.00	2,132,701.00
Seguridad Social	5,593,639.00	1,999,232.00	2,177,501.00	5,530,083.00	147,056.00	15,447,511.00
Subcuenta de Vivienda	2,283,037.00	657,104.00	778,110.00	2,134,029.00	58,059.00	5,908,339.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	913,214.00	262,841.00	310,441.00	853,609.00	23,222.00	2,363,327.00
Seguro Institucional (NSI)		223,414.00	263,874.00	725,566.00	19,739.00	1,232,593.00
Despensa		1,905,090.00	1,706,298.00	3,336,012.00		6,947,400.00
Ajuste a Calendario		199,831.00	264,275.00	727,507.00	19,786.00	1,211,399.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		299,748.00	396,416.00	1,091,263.00	29,679.00	1,817,106.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		239,798.00	237,848.00	654,754.00	17,806.00	1,150,206.00
Eficiencia en el Trabajo		79,932.00	105,709.00	291,000.00	7,913.00	484,554.00
Apoyo a la Superación Académica		1,194,458.00	62,580.00	189,040.00	5,164.00	1,451,242.00
Compensación por Actuación y Productividad			347,237.00	1,421,264.00	34,393.00	1,802,894.00
Otras Prestaciones*		1,080,370.00	1,194,980.00	2,673,642.00	64,700.00	3,531,406.00
TOTAL	64,180,023.00	25,595,550.00	31,646,777.00	86,428,433.00	2,150,187.00	210,000,970.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	32,090,011.50	12,797,775.00	15,823,388.50	43,214,216.50	1,075,093.50	105,000,485.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	32,090,011.50	12,797,775.00	15,823,388.50	43,214,216.50	1,075,093.50	105,000,485.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones subvencionadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Edgar Castañera Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Guillermo Olivares Reyna
Secretario de Gobierno

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas

Natividad Castrujón Valdez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBAEH"

Rubén López Valdez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

